



RESOLUCION N° 14060

VISTO:

El expediente CO-0062-00776159-6 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Dirección de Urbanismo, obrantes a fojas 17.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos y perjuicios a terceros.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, al Sr. Juan Manuel Ávalos – DNI N° 29.069.367, y durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: Panadería con horno a leña – Distrito C2b

Nombre o razón social: Juan Manuel Ávalos – CUIT N° 20-29069367-6.

Domicilio: Angel Cassanello N° 2.445.

Art. 2º: La excepción prevista en el artículo precedente se efectivizará a partir del cumplimiento de lo regulado en el artículo 41º de la Ordenanza N° 11.748 observación 9 (módulos de carga y descarga).

Art. 3º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos



RESOLUCIÓN N° 14060

por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando